

Lima, 06 de diciembre de 2011

Carta N° 192-2011/SPDE

Sr.
DANIEL HERRERA BAZÁN
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente; producción e investigación integral, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas y la formación y capacitación científica y académica, formal e informal.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 026-2010-EM, de fecha 28 de mayo de 2010, se creó la Dirección General de Eficiencia Energética, órgano técnico normativo, encargada, entre otros, de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética¹

En tal sentido, en base a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806² y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM³ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicitamos sirvan proporcionarnos información detallada de lo siguiente:

1. A propósito de la emisión del Decreto Supremo N° 064-2010-EM, de fecha 24 de noviembre de 2010, en el cual se aprobó la **Política Nacional Energética en el Perú**, se solicita toda aquella documentación generada que permita conocer los avances para su implementación que se viene realizando hasta la fecha, así como aquellas actividades que se encuentran proyectadas y/o programadas; con especial énfasis en aquella documentación y/o actividades que se encuentren orientadas al desarrollo y

¹ Conforme al Artículo 8° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el día 26 de junio de 2007; posteriormente modificado mediante Decreto Supremo N° 026-2010-EM, publicado el día 28 de mayo de 2010.

² Publicado el día 03 de agosto de 2002.

³ Publicado el día 24 de abril de 2003.



uso de los biocombustibles como parte de la diversificación de la Matriz Energética Peruana.

2. En igual sentido, a propósito de la emisión de la Nota de Prensa N° 493-2011⁴, de fecha 22 de setiembre de 2011, se solicita toda aquella documentación que permita conocer los avances del **Plan Estratégico de Energía Sostenible y Biocombustibles**, así como aquellas actividades que se encuentran proyectadas y/o programadas en dicho sentido.
3. Por último, en atención las competencias otorgadas⁵, se solicita alcanzarnos toda aquella documentación emitida, incluyendo normativa, que permitan conocer en qué medida el Ministerio de Energía y Minas viene impulsando el mercado de eficiencia energética y de las energía renovables, con especial énfasis en aquella documentación y/o actividades que se encuentren orientadas al desarrollo y uso de los biocombustibles como parte de la diversificación de la Matriz Energética Peruana.

Asimismo, solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (yrivas@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/017656658/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarles nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

⁴ Consulta realizada el día 05 de diciembre de 2011. En: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=12&idTitular=3938>

⁵ Inciso g) del Artículo 89º del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el día 26 de junio de 2007; posteriormente modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 026-2010-EM, publicado el día 28 de mayo de 2010.